

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

97

BECERRIL DE LA SIERRA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 y 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones en el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, de 31 de marzo de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 88, de 13 de abril de 2022), sobre modificación de crédito número 2PL/2022 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de Tesorería para gastos generales (expediente 403/2022), y modificación de créditos número 3PL/2022, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de Tesorería para gastos generales (expediente 417/2022), que se hace público resumido por capítulos:

EXPEDIENTE 403/2022

PARTIDAS DE ALTA		FUENTE DE FINANCIACIÓN	
CAPÍTULO 6	12.000 €	CAPÍTULO 8	12.000 €

EXPEDIENTE 417/2022

PARTIDAS DE ALTA		FUENTE DE FINANCIACIÓN	
CAPÍTULO 6	313.000 €	CAPÍTULO 8	313.000 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Becerril de la Sierra, a 10 de mayo de 2022.—El alcalde, Antonio Herrero Márquez.

(03/9.425/22)

